pasados / fico es asaber allegar assy algunos o muchos de aquellos que siempre
o siempre desean bollicios e estrandos pa prebolver e tornar el bien en mal por que co aq
llo entienden se mantendrian e alcançar algo de pobos e de mates e encender los bandos
amigos que son tornados en bien pues e en cosa concordia delo que fiar temerosos to
dos los mas desta aldea que no ossa salir della pa ir enlos dichos fuegos de guerra de
mopos assy en entradas como en pobos tanto tiempo que beer e guardar sus cosas de todo
lo que loado sea el nombre de dios fuemos e somos agora sin sospecha ni temor alguna
en quito el dicho Juan sanchez no esta enla dicha aldea ni continua enella su morada ni oy
no fue pagadas las pennas e derechos e mores al rey nro señor manda echar e derramar
por los sus vecinos estando el dicho Jno sanchez en esta aldea de como lo fico estando el dicho Jno
sanchez enla aldea en tiempo delos delitos que por su ocasion vinieron por lo que el dicho señor
rey sea de fiado

lo Setteno por quito nos el dicho concejo co entendido de fuer al dicho señor rey
e por el bien e poblamiento desta aldea pregelando la venida del dicho Juan sanchez avemos
enbiado peticiones mandaderos al dicho señor rey e alos señores reyna e Infante que no
enbiasen ni mandasen venir aqui ala dicha aldea al dicho Jno sanchez ni estar en ella por que
assy compria e cumple al su fuego e segud la enformacion delas dichas peticiones
fiamos enla su merced que mandara assy por lo que buena mente e co su deseo alo que cum
ple assy al su fuego no entendemos de tener enla dicha aldea al dicho Jno sanchez fasta
tanto que dicho señor rey e reyna e Infante respondan alas dichas nras peticiones e
informacion e los dichos nros mensajeros vengan con la dicha respuesta la que entendemos que
fundara ala nra entendida pues que es tal que cumple al fuego del dicho señor rey e delos di
chos señores reyna e Infante assy que pedimos por merced

lo octeno por que salua la altesa e nobleza delos dichos señores rey e reyna e
Infante el dicho alcalde de ser obedecido e no complido si es por quito en el dicho
alcalde es contenido que nos el dicho concejo seamos en plaseido e fuguemos al
dicho emplazamiento personalmente lo que es contra fuero e derecho e ordenamientos
reales que manda que los concejos que fueren emplazados fuga los en plazamientos por sus
procuradores e el dicho Juan sanchez es tenido de pagar seyscientos mres de pena e las
costas dellas